



(¿podemos imaginar la debacle si este criterio se utilizase sobre acciones transadas en bolsa?).

6. Este impuesto es el único que cuenta con garantía específica: si no se pagan las contribuciones, se remata de inmediato el bien, lo cual no ocurre en la eventualidad de un impago de cualquier otro impuesto.

7. Hemos llegado a una situación lamentable donde el SII ha ido transformando este impuesto en algo desproporcionado, expropiatorio y está quitando la legitimidad que todas las cargas fiscales deberían tener.

8. La facilidad en el cobro de este impuesto, la garantía específica que respalda el cobro y cierta opacidad conveniente en la determinación de los valores comerciales, han ayudado al estado actual de las cosas.

Debemos confiar en las autoridades responsables y criteriosas del SII para que este impuesto no solo sea legal, sino que también legítimo en su forma y fondo.

**EDMUNDO HERMOSILLA**  
Exministro de Vivienda y Urbanismo

## Legalidad en las contribuciones

Señor Director:

El impuesto a los bienes raíces vuelve a estar en el centro de la polémica y lo seguirá estando por el nivel y procedimientos al que este impuesto ha sido llevado:

1. Es un impuesto a un bien adquirido con fondos ya tributados. Lo cual implica, por tanto, una doble tributación.

2. Los impuestos en Chile se pagan sobre lo percibido, no sobre lo devengado. En el caso de un bien raíz, si el SII determina que este ha subido de valor, subirá las contribuciones sin mediar transacción alguna sobre el bien en cuestión.

3. Además de lo anterior, en el evento de que existiera una transacción, esta paga impuesto (y con razón) por la diferencia entre el valor de venta y el valor tributario. Es decir, sobre valores reales y percibidos.

4. Como si fuera poco todo lo anterior, el valor de cada bien raíz lo determina el SII en forma unilateral por sí y ante sí (¿alguien puede sostener que los bienes raíces en Santiago Centro o Plaza Baquedano han subido de valor?).

5. El cobro de impuestos sobre el "devengado" (aumento de valor sin transacción) es una situación única que no ocurre frente a ningún otro tipo de activo en Chile